PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7799.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₡.40.-MENSUALES, A LA MADRE DEL EXTINTO TENIENTE 2°MDE RESERVA DON JULIO LOPEZ.-

--o--

Form. 29

Nº 2992.-

S.3.N°..... Asunción, 3 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: la presentación hecha por la Señora Salvadora González Vda.de López ante el Ministerio de Defensa Nacional (Exp.N° 1223/51), en la que solicita el aumento de la pensión contemplado en el Decreto-Ley N° 2280 del 29 de Diciembre del.950, como madre y única y universal heredera del extinto Teniente 2° de Reserva Don Julio López; el informe N°547/51 de la Sección Personal del citado Ministerio; el dictamen N° 1064/51 del Sr.Auditor General de Guerra; la nueva liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.2°. del Decreto-Ley N° 2280,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión de (₡.40.-) CUARENTA GUARANIES, mensuales, a la Señora Salvadora González Vda.de López, en su carácter de madre y única y universal heredera del extinto Teniente 2° de Reserva Don Julio López, pensión que se le liquidará desde la fecha del presente Decreto, conforme al Art.5° del Decreto-Ley N° 2280.

Art.2°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.3°.-Queda modificado el Decreto N° 6641 de fecha 16 de Noviembre de 1.936.-

Art.4°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco L. L. Ll.

L.G.

3-XI-1951